

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual propone como metas: 4.1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; 4.3 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 4.b aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes o docente inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado, que por haber sido víctima u ofendido de un delito, haber sufrido violaciones a sus derechos humanos o por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarias/os: estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Caídos: aquellos servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexiquenses.

Comité: al Comité de Selección y Asignación de Becas (CSyAB).

Condiciones específicas: víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Dictamen de Valoración: documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Feminicidio: muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: privación de la vida de una persona por otra.

Instancia normativa: la Secretaría de Educación.

Ofendido: a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Programa. Programa Beca Talento EDOMEX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Contribuir mediante el otorgamiento de becas a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito; inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior dentro del territorio del Estado de México.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad con mejor aprovechamiento académico.
- Otorgar becas a estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que sean víctimas u ofendidos del delito de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes reglas.
- Otorgar becas a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Otorgar becas a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Otorgar becas a docentes, que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población universo:

Estudiantes y docentes del Estado de México.

4.2. Población potencial:

Docentes y estudiantes del Estado de México inscritos en los niveles educativos básico y hasta el superior.

4.3. Población objetivo:

Docentes activos y estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel básico a superior dentro del territorio del Estado de México, en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1 De los recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Talento EDOMÉX”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.2 Tipo de apoyo

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

6.3 Monto del apoyo

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de hasta \$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarias/os

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- a) Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad **del sistema escolarizado**, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- b) Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar.
- c) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca.
- d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:
 - I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México.
 - II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato superior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México; **así como de aquellas solicitudes que por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.**
- V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Formatos que determine la instancia normativa
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente.
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 - f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos.
 - g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida.
 - h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante.
 - i) Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:

- j) Título y Cédula profesional.
- k) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
- l) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado.
- m) Currículum Vitae.

Para el caso de docentes, se requiere, además:

- n) Carta de postulación emitida por la autoridad académica de la Institución de origen.

7.1.2. Criterios de priorización

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de priorización:

- a) Los promedios más sobresalientes.
- b) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos con alto y muy alto grado de marginación.
- c) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas y estudien dentro de la entidad.
- d) Alumnas (os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- e) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno.
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación o Secretaría Técnica.

7.1.4. Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La Secretaría de Educación, a través del área administrativa que designe, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6. Derechos de las/os beneficiarias/o:

Son derechos de las(os) becarios:

- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes reglas de operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

7.1.7. Obligaciones de las/os beneficiarias/os:

Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones de estas reglas de operación.

7.1.8. Causas de incumplimiento:

Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

7.1.9. Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- Suspensión temporal de la beca.
- Cancelación de la beca.

Causas de suspensión y/o cancelación:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las reglas de operación del programa.
- Renuncia expresa por escrito de los beneficios a la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Por fallecimiento de la o el becario(a).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la instancia ejecutora del programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación de la/el beneficiaria/o

La graduación se dará al concluir los pagos del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3. Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, y en su caso, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas.

8.4.1 El Comité estará integrado por:



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- III. Doce vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior;
 - c) El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
 - d) El Subsecretario de Administración y Finanzas;
 - e) El Director General de Finanzas;
 - f) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - g) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - h) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

- j) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- k) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- l) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

8.4.2 Son funciones del Comité

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar las modificaciones a las reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- Resolver lo no previsto en las reglas de operación;
- Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación; y
- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del programa

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Secretaría Técnica y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según corresponda.



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

- b) El periodo de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal.
- c) El Departamento de Becas validará que el expediente se apege a lo requerido en las presentes Reglas de Operación.
- d) El Departamento de Becas, por acuerdo del Comité de Selección y Asignación de Becas, efectuará los trámites correspondientes para comunicar los resultados al solicitante por escrito, de forma directa a través de los medios y plazos que determine el Comité.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

- Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.
- La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité de Selección y Asignación de Becas.

12. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

13. SEGUIMIENTO

Las instancias ejecutoras darán seguimiento al Programa.

14. EVALUACIÓN

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2. Informe de Resultados

- Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 o 800 711 58 78; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas: (722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

Vía telefónica: Departamento de Becas al (722) 2139063 o al (722) 2145588; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: en las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México.

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (722) 2133117 y 2148041; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2020.

MTRO. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".